Naciones Unidas S/AC.49/2017/59

Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 27 de febrero de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de presentarle el informe del Gobierno de Túnez sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).

17-07060 (S) 040517 080517

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 27 de febrero de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

[Original: francés]

Informe de Túnez sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) y 2321 (2016)

Túnez siempre ha apoyado los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional en materia de no proliferación de armas de destrucción en masa, comenzando por su compromiso ineludible con la paz y la seguridad internacionales.

A ese respecto, Túnez ha ratificado todos los instrumentos jurídicos vinculantes que se encuentran actualmente en vigor en materia de desarme.

Además, Túnez se esfuerza por cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea, a saber las resoluciones impuestas por medio de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) y 2321 (2016) de ese órgano de las Naciones Unidas.

En ese contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores vela por que se difundan a las distintas autoridades nacionales competentes las listas de productos cuya exportación hacia la República Popular Democrática de Corea o importación a ese país están prohibidas por el Consejo de Seguridad; las diferentes actualizaciones de la lista de sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) sobre las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar o a la congelación de activos; las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a medida que se vayan aprobando; y las notas orientativas al respecto.

El Gobierno de Túnez afirma asimismo que no mantiene con la República Popular Democrática de Corea ninguna relación de suministro ni de venta de artículos, materias, materiales o mercancías pasibles de contribuir a la violación de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a ese país y, en especial, de aquellas referentes a las armas y al material conexo, a la no proliferación, al combustible y a los productos de lujo.

El Gobierno de Túnez aclara también que no efectúa ninguna transacción financiera con la República Popular Democrática de Corea.

Por último, no mantiene ningún programa de cooperación científica y técnica con ese país.